



**Universidad Nacional del Callao
Comité Electoral Universitario**

Callao, 03 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha tres de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 034-2020-CEU-UNAC. - Callao 03 de noviembre del 2020, EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

VISTO:

El consolidado del cómputo del proceso de la elección del **Rector y Vicerrectores** de la **Universidad Nacional del Callao**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 026-2019-AU del 19 de diciembre del 2019, la Asamblea Universitaria, resuelve designar miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2020 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con la composición indicada en dicha Resolución y con encargo de conducir la elección de autoridades y representantes de los docentes y estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 114-2020-CU de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en la elección, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactorio implementada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, mediante el empleo del VENP, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, está en la capacidad de ofrecer el resultado de la votación de Decanos, Consejos de Facultad.

Que, el jueves 29 de octubre de 2020 se llevó a cabo el proceso de Elecciones Generales 2020, para la elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Callao, a la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 71° de la Ley N° 30220, que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y que a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

Que, el mismo dispositivo legal, para la elección de Rector y Vicerrectores, exige el requisito que garantice la legitimidad de la elección referido a la participación mínima de docentes y estudiantes, previéndose que la elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60 %) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40 %) de estudiantes matriculados, siendo que en la presente elección se han superado ambos porcentajes.





**Universidad Nacional del Callao
Comité Electoral Universitario**

Que, el artículo 86° del Reglamento de Elecciones establece que, en caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU-UNAC procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista y de la lista de Rector y Vicerrectores, y declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos emitidos; que para el caso específico de la elección de Rector y Vicerrectores, no ha sido alcanzada por ninguna de las listas en contienda.

Que, de acuerdo con el artículo 88° del Reglamento de Elecciones, si la elección con votación universal por lista completa es declarada válida y ninguna de las listas participantes alcanzara el mínimo previsto en el artículo 89° del Reglamento Electoral se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado la mayor votación, en un plazo no mayor de quince (15) días. En la segunda vuelta, se declara ganadora a la que haya obtenido más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias reconocidas y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes, el Comité Electoral Universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR los resultados de la elección de Rector y Vicerrectores, conforme al cuadro siguiente:

LISTA	CANDIDATO (A)	DOCENTES				ESTUDIANTES				%
		VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	
INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA	DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN DRA. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN DR. FERNANDO JOSÉ OYARGUREN RAMIREZ	213				3882				47.96
NUEVA UNIVERSIDAD	DR. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ DR. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY DR. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA	201	4	9	453	2439	84	2360	10687	40.31
UNIDAD PARA EL CAMBIO	DR. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS DR. HERNÁN ÁVILA MORALES DR. EULOGIO CARLOS HURTADO DIANDERAS SMITH	26				1922				11.73

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, en cumplimiento del artículo 89° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que se realice una segunda vuelta electoral entre las dos listas que han alcanzado la mayor votación: **INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA** y **NUEVA UNIVERSIDAD**; la cual se llevará a cabo el jueves 19 de noviembre de 2020, conforme está establecido en el Cronograma Electoral, aprobado con la Resolución N° 025-2020-CEU.





**Universidad Nacional del Callao
Comité Electoral Universitario**

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Ms. C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.- Presidenta del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Presidenta del CEU.

Fdo. Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO.- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Mg. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO
SECRETARIA DEL COMITÉ ELECTORAL

